



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-47245810-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Mayo de 2024

**Referencia:** REG - EX-2024-42637345- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-535-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-42636842-APNDGD#MT conjuntamente con el acuerdo complementario obrante en el documento N° RE-2024-45161536-APNDGD#MT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **280/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.08 10:10:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.08 10:10:22 -03:00

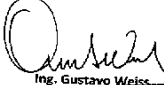
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2024, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra el Ing. Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

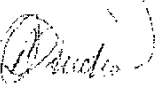
1.- Establecer como primer tramo de la paritaria salarial del periodo abril 2024 a marzo 2025 un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, el cual se otorgará de la siguiente manera:  
a) Un aumento en el mes de abril de 2024 del 14% (catorce por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2024. b) Un aumento a partir del mes de mayo de 2024 del 11% (once por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de abril 2024 c) Un aumento a partir del mes de junio de 2024 del 11 % (once por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de mayo 2024. Este aumento es acumulativo, incluye recomposición marzo/2024.

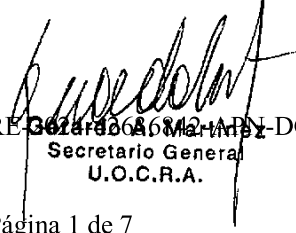
Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 76/75.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2024 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan crear una COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 18 de junio de 2024, a efectos de definir los ajustes que correspondan a partir del mes julio de 2024. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde abril de 2024, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y/o CCT N°577/10.

  
Ing. Gustavo Weiss  
Presidente  
Cámara Argentina de la Construcción

  
Dr. Ricardo U. Andino  
Presidente  
Federación Argentina de Entidades  
de la Construcción - FAEC

  
RE 001440686842-APN-DGD#MT  
Secretario General  
U.O.C.R.A.


4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2024 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

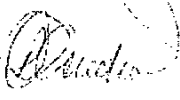
5.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo n° 76/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de junio de 2024 y subsiguientes y la depositarán a la orden de UOCRA. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

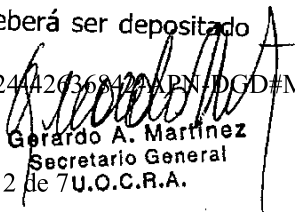
Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

6.- Contribución empresarial para la realización de acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del 1º de junio de 2024 y por el término de ocho meses consecutivos, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo procederá a pagar mensualmente una contribución de pesos tres mil (\$ 3.000) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 23.551 y en el artículo 4º de su Decreto Reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado

  
Ing. Gustavo Weiss  
Presidente  
Cámara Argentina de la Construcción

  
Dr. Ricardo D. Andino  
Presidente  
Federación Argentina de Entidades  
de la Construcción - F.A.E.C.

RE-2024/426368420/BN DGD#MT

  
Gerardo A. Martínez  
Secretario General  
de U.O.C.R.A.

Página 2 de 7


en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de junio de 2024 y siguientes, hasta el mes de enero de 2025, utilizando la boleta oficial en el casillero - otros conceptos- a la orden de UOCRA en la cuenta nº 83820/01 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

7.- Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el CCT Nº 76/75, será también de aplicación al CCT Nº 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como Anexo II.


8.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social con el objeto del presente acuerdo y su vigencia.

9.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

  
**Sr. Gerardo Martínez**  
UNION OBRERA DE LA CONTRUCCION DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)

  
**Ing. Gustavo Weiss**  
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION  
(CAMARCO)

  
**Dr. Ricardo Andino**  
FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION  
(FAEC)

RE-2024-42636842-APN-DGD#MT



SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2024

ANEXO II

CANALIZACION


Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral		Total
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	
Oficial Especial	3222	3222	354	3576	3222	1740	3222	3222	6445
Oficial	2620	2620	285	2906	2620	1782	2620	2620	5241
Medio Oficial	2347	2347	256	2603	2347	1784	2347	2347	4694
Ayudante	2108	2108	231	2340	2108	1792	2108	2108	4217

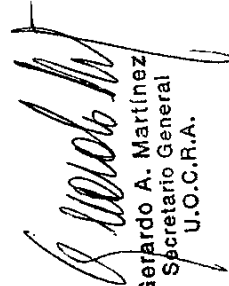
LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral		Total
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	
Oficial Especial	3309	3309	362	3671	3309	1787	3309	3309	6618
Oficial	2682	2682	295	2977	2682	1825	2682	2682	5364
Medio Oficial	2369	2369	259	2628	2369	1799	2369	2369	4739
Ayudante	2165	2165	240	2405	2165	1842	2165	2165	4330

EMPALME

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral		Total
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	
Oficial Especial	3404	3404	372	3776	3404	1840	3404	3404	6808
Oficial	2764	2764	304	3068	2764	1883	2764	2764	5528
Medio Oficial	2473	2473	272	2745	2473	1880	2473	2473	4946
Ayudante	2235	2235	245	2480	2235	1897	2235	2235	4471

  
Ing. Gustavo Welss  
Presidente  
Cámara Argentina de la Construcción

  
Gerardo A. Martínez  
Secretario General  
U.O.C.R.A.

RE-2024-42636842-APN-DGD#MT

SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2024

ANEXO II

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral		Total
	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	
Oficial Especial	3577	392	3577	392	3577	1931	3577	3577	7153
Oficial	2909	317	2909	317	2909	1978	2909	2909	5817
Medio Oficial	2605	284	2605	284	2605	1980	2605	2605	5210
Ayudante	2340	257	2340	257	2340	1989	2340	2340	4681


LINEAS E INSTALACION

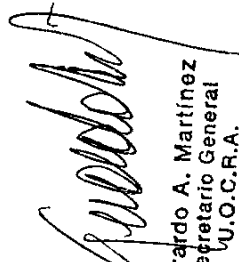
Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral		Total
	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	
Oficial Especial	3673	402	3673	402	3673	1984	3673	3673	7347
Oficial	2977	327	2977	327	2977	2026	2977	2977	5954
Medio Oficial	2630	287	2630	287	2630	1997	2630	2630	5260
Ayudante	2403	266	2403	266	2403	2045	2403	2403	4807

EMPALME

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral		Total
	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	
Oficial Especial	3778	413	3778	413	3778	2043	3778	3778	7557
Oficial	3068	337	3068	337	3068	2090	3068	3068	6137
Medio Oficial	2745	302	2745	302	2745	2087	2745	2745	5490
Ayudante	2481	272	2481	272	2481	2105	2481	2481	4963

Dr. Ricardo D. Andino  
Presidente  
Federación Argentina de Fabricantes  
de la Construcción - FAFC

  
Ing. Gerardo A. Martínez  
Presidente  
Cámara Argentina de la Construcción

  
Gerardo A. Martínez  
Secretario General  
U.O.C.R.A.

RE-2024-42636842-APN-DGD#MT







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2024-42636842-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Abril de 2024

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.25 16:26:53 -03:00

DIEGO SEBASTIAN ZANG - 20221100264  
en representación de  
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA  
ARGENTINA UOCRA - 30503049097

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.25 16:26:53 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 2024, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que reformulan la cláusula 1 del acuerdo paritario suscripto con fecha 23 de abril de 2024 en los siguientes términos:

1.- Establecer como primer tramo de la paritaria salarial del periodo abril 2024 a marzo 2025 un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) Un aumento en el mes de abril de 2024 del 14% (catorce por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2024. b) Un aumento a partir del mes de mayo de 2024 del 11% (once por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de abril 2024. c) Un aumento a partir del mes de junio de 2024 del 5 % (cinco por ciento) que se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 2024. Adicionalmente en el mes de junio de 2024 se aplicará un 6 % (seis por ciento) sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 2024 en concepto de recomposición mes de marzo 2024 y de adecuación a evolución de la paritaria abril 2023 marzo 2024. Los porcentuales previstos en esta cláusula son acumulativos.

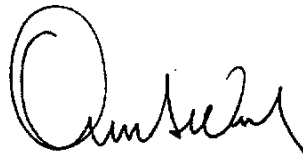
Se ratifican las tablas para las distintas categorías previstas en el Convenio 76/75 inicialmente acompañadas, así como las demás cláusulas del acuerdo de fecha 23 de abril de 2024.

2.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



**Sr. Gerardo Martínez**  
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)



**Ing. Gustavo Weiss**  
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION  
(CAMARCO)



**Dr. Ricardo Andino**  
FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION  
(FAEC)

RE-2024-45161536-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 535-24 Acu 280-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.